Dilia Ines Quimbayo Barranco <diquimbayo@clubmilitar.gov.co>

Notificación Supervisión Contrato CM-231-2025 - Lote 3- ESQUIPOS CASA BLANCA S.A.S.

Dilia Ines Quimbayo Barranco <diquimbayo@clubmilitar.gov.co> 11 de septiembre de 2025, 9:44
Para: Ledys Ospino Soto <lospino@clubmilitar.gov.co>

Señora
LEDYS OSPINO SOTO
Coordinador Grupo Operacional Alojamiento
Sede Principal

Asunto: Notificación Supervisor contrato CM-231-2025

En desarrollo del proceso de contratación citado; estudio y documentos previos, se designa como supervisor con aprobación en la plataforma del SECOP II ordenador del gasto, Subdirector General, señor CR. ERNESTO SANTAMARÍA MONTENEGRO, y en atención a las funciones de Supervisión establecidas en el Manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, con toda atención me permito notificarle del contrato CM-231-2025 suscrito con la empresa EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., identificado con NIT 900.469.101-4, para llevar a cabo el proceso que tiene como objeto: " ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR - LOTE No. 3 LENCERÍA RESTAURANTE", el cual se encuentra perfeccionado (es decir, suscrito entre las partes) y legalizado con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única a través de la Plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), así:

NÚMERO PROCESO	CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	PROVEEDOR	VALOR CONTRATO	REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO		PLAZO EJECUCIÓN	GARANTÍA ÚNICA Y RCE fecha de aprobación	FECHA INICIO EJECUCIÓN SECOP II
CM-SASI-218-2025	CM-231-2025	*01/09/2025*	**EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S.**	**$30.000.000,00**	81125	02-SEP-2025	31-OCT-2025	11-SEP-2025	11-SEP-2025

Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, esto es, los informes de ejecución de supervisión, entre otros; siendo causal de mala conducta el no dar cumplimiento a las normas, lo cual es sancionado por el Código Contencioso Administrativo.

Su función como Supervisor está regida por el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011; en especial a las funciones establecidas en el Manual de Contratación Interno del Club Militar actualizado, o en los documentos y/o normas que adicionen, modifiquen o reemplacen las anteriores, y Manual de Supervisión e Interventoría; función que sólo caducará una vez se haya suscrito el acta de liquidación.

La presente notificación ha sido cargada en el contrato numeral 7 "Ejecución del Contrato" Plataforma SECOP II .

Atentamente,



Abogada

Oficina Área de Adquisiciones y Contratación

Dilia Inés Quimbayo Barranco

diquimbayo@clubmilitar.gov.co

C: 3108239097

Carrera 50 # 15-80 Bogotá, Colombia

www.clubmilitar.gov.co

--

Atentamente,



Abogada

Oficina Área de Adquisiciones y Contratación

Dilia Inés Quimbayo Barranco

diquimbayo@clubmilitar.gov.co

C: 3108239097

Carrera 50 # 15-80 Bogotá, Colombia

www.clubmilitar.gov.co